



COMITÉ DE ENTRENADORES RFEF

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA UEFA

PARA ENTRENAR EN EL EXTRANJERO



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

- España tiene firmado un convenio con UEFA sobre las licencias UEFA B, A, y Pro, desde 17/01/1998 y ratificado en esa misma fecha, en relación con la cualificación y reconocimiento de los Entrenadores de Fútbol en Europa.
- Reconociendo entonces UEFA a seis países en los que pudo comprobar la formación y su estructura. (España , Alemania, Francia, Italia, Holanda, y Dinamarca).
- Hoy se han incorporado más al crear sus centros de Formación Federativos.
(53 asociaciones UEFA)
- UEFA solo reconoce las formaciones realizadas bajo el control y supervisión de una Asociación Nacional afiliada.



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

- **LA UEFA EN LA CONVENCIÓN SOBRE TITULACIONES TÉCNICAS (AÑO 2009), refleja:**

“Que es importante preservar y, si es posible, mejorar el nivel de los entrenadores Europeos mediante el **Reciclaje** es decir **(Actualización y Formación Permanente)**, que debería ser parte integral de un completo sistema en el proceso educativo de los entrenadores”.



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

- ESTA MEDIDA **OBLIGATORIA** FUE RATIFICADA POR LA **UEFA** EN EL MES DE ABRIL DE 2010, EN UN CONGRESO CELEBRADO EN FLORENCIA (ITALIA).
- ESTE CONVENIO, AL SER UNO DE LOS PAISES FUNDADORES DE LA UEFA, **ES SUSCRITO POR LA RFEF** Y REFLEJADO EN EL REGLAMENTO.
- ESTATUS DE MIEMBRO DE LA CONVENCIÓN DE LA UEFA SOBRE TITULACIONES TÉCNICAS A FECHA **12 MARZO 2012**



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

ES LA **ESCUELA NACIONAL** DE ENTRENADORES LA QUE TIENE QUE **AUTORIZAR LAS ACTUALIZACIONES** DE LAS LICENCIAS, SEGÚN EL REGLAMENTO FEDERATIVO:

Art 23. Competencias en el Título V. de la ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES.

d) Expedir las Licencias UEFA B, A, y PRO de Fútbol, así como otras que en su momento puedan establecer UEFA / FIFA

Art 154. Apartado d) hace referencia a las categorías de los entrenadores en el mismo sentido del Art. 23 apartado d.

Art 155. Artículo 5 manifiesta claramente la potestad de la RFEF, para las titulaciones en el extranjero.

Art 156. Apartado c) “ Estar en posesión del Certificado de Actualización y Reciclaje, tanto para nivel internacional como para las competiciones nacionales”



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

Todas las licencias de **UEFA B, A y PRO** tienen validez de tres años, por lo que siguiendo la normativa indicada por **UEFA** todos los poseedores de las mismas tiene que realizar congresos, cursos, campus, jornadas o seminarios de **Actualización** para mantener dichas licencias y por consiguiente poder seguir entrenando.



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

1. Siempre que sean **Organizados** por los diversos Comités Territoriales de Entrenadores, se **adjudicaran un número de puntos por cada hora; a quienes** asistan con regularidad a las jornadas, congresos o cursos.
2. Será necesario acumular en el citado período de tres años 15 horas, **tiempo necesario para la actualización, e imprescindible para entrenar en cualquier competición gestionada por UEFA.**



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

¿Que tiene conseguido España sobre este particular?

- Todos los Técnicos españoles, formados en las **Escuelas Territoriales de entrenadores dependientes de las federaciones**, se encuentran cualificados y reconocidos por **UEFA**, en sus tres diferentes niveles.
- Es por ello que los Técnicos españoles formados en la RFEF ó en las federaciones de ámbito autonómico no tienen problema alguno para poder trabajar en el Fútbol europeo y mundial.
- Siempre de acuerdo con la titulación que posea.
- **La Equivalencia en España** que puede ser distinta en otros países es:

UEFA "B" ----- NIVEL 1

UEFA "A" ----- NIVEL 2

UEFA " PRO" ----- NIVEL 3



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

¿Exigencias de UEFA para que esta Licencia sea reconocida y se encuentre en vigor?

- a) Que sea renovada cada tres temporadas.**
- b) Asistir a jornadas de actualización o reciclaje dentro de este periodo, 15 horas de formación convalidadas por el Comité de Entrenadores de la RFEF y la Escuela Nacional de Entrenadores.**
- c) Las jornadas serán convocadas por la Escuela Nacional de Entrenadores y los Comités de Entrenadores, de las Federaciones de ámbito autonómico.**
- d) Serán desarrolladas conjuntamente por el Comité de Entrenadores y la Escuela Nacional de la RFEF.**



ACTUALIZACIÓN DE ENTRENADORES

¿Que debe hacer un técnico para ir a entrenar al extranjero cuando tenga una oferta de trabajo de un equipo extranjero en cualquier categoría?

1. Escrito remitido por una Federación Nacional indicando la necesidad de la Licencia UEFA para trabajar (Entrenar).
2. Dirigirse a la Escuela Nacional solicitando certificación de equivalencia.
3. Lógicamente dependiendo de la titulación que posea, B-1, A-2, PRO-3(España).
4. El entrenador interesado remitirá copia del Diploma Federativo y de la oferta de trabajo
5. Desde la RFEF. se enviará esta certificación solicitada a la federación correspondiente, así como al Técnico interesado.



Técnicos extranjeros que quieran entrenar en el Fútbol profesional español.

- Si poseen licencia UEFA y actualización al día enviarán copia a la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEF, que les facilitara un certificado de equivalencia para el comité territorial de entrenadores y su posterior colegiación.
- Si no poseen la citada licencia de UEFA, la reglamentación vigente es la siguiente:
 - Art 161. Del reglamento general de la RFEF.
 - I. Estar en posesión de Título equivalente al Nacional y haber ejercido, como titulares, en equipos de máxima categoría de Asociaciones Nacionales afiliadas a la FIFA, por tiempo no inferior a Tres temporadas.
 - II. Los requisitos que prevé el apartado anterior deberán certificarse por la Federación de origen la cual acreditara, además la no concurrencia de impedimentos para la contratación.
 - III. La autorización para el supuesto que prevé el presente artículo la otorgará la RFEF, previo informe del Comité de Entrenadores y aprobación por parte del “ JIRA Panel “ de UEFA